

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Amanecer Seguridad Privada Ltda
Demandado	Moras Ingenieros S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2021-00434-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena comisionar para diligencia de secuestro

Allegado la constancia de embargo del establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 21-489567-02 y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 07 de diciembre de 2021 (pdf 02 del cuaderno de medidas cautelares), se **comisiona** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisorios deMedellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el ConsejoSeccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

Al despacho comisorio deberá anexarse copia del auto que decretó la medida cautelar de secuestro, auto que ordenó comisionarlo, y certificado de existencia y representación con la inscripción de embargo, indicando igualmente el nombre del apoderado.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente, el cual le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: direccionjudicial@amazing.legal

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)